

DECRETO N° 487 / 1,
TEMUCO, 08 AGO. 2024

VISTOS:

1. Las Bases Técnicas y/o administrativas de la Licitación N° 5060-10-L124, por "Adquisición de vestuario institucional para Liceo Pablo Neruda fondos Pro-retención".
2. El Decreto Alcaldicio N° 129 de fecha 14 de marzo de 2024 que, adjudica la licitación 5060-10-L124, por Adquisición de vestuario institucional para Liceo Pablo Neruda fondos Pro-retención.
3. El Decreto Alcaldicio N° 282 de fecha 11 de junio de 2024, que Aplica multa a proveedor, Comercial Divaleri SPA. Rut:76366640-9.
4. Recursos de Reposición con fecha 25 de junio de 2024, presentado por el Representante Legal de la empresa Comercial Divaleri SPA.
5. Oficio N°39 de fecha 24 de julio 2024 de Asesoría Jurídica del Departamento de Educación.
6. El decreto Alcaldicio N°2426 de fecha 18 de julio de 2023, que designa la delegación de firmas.
7. Ley 19.880, que Establece Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el proveedor Comercial Divaleri SPA a través de correo electrónico, presento Recursos de reposición singularizado en el Vistos N° 4, en contra del Decreto Alcaldicio N° 282 de fecha 11.06.2024, argumentando que, en las bases no está indicado si el plazo de entrega comienza desde la emisión de la orden de compra o desde la aceptación de esta.
2. Que, el proveedor realizó consultas técnicas correspondientes a la imagen bordada, y que, luego de ser aclaradas las dudas, dio aceptación de la orden de compra con fecha 22 de marzo, indicando que, el plazo comienza desde el día hábil siguiente.
3. Que, el Ord. N° 39 de fecha 24 de julio del año 2024 de la Asesoría Jurídica del Departamento de Educación Municipal de Temuco, señala que, los casos de fuerza mayor y caso fortuito son absolutamente excepcionales y en este caso no fueron probadas ya que, el proveedor únicamente hace mención de un eventual correo electrónico entre él y el funcionario, sin embargo, no fue acompañado en sus descargos, lo cual no permite desvirtuar la aplicación de la multa por caso fortuito o fuerza mayor.
4. Que, en la reposición presentada en nada altera lo antes señalado, por lo tanto, conforme a lo analizado, se estima procedente, no acoger los descargos y aplicar las multas correspondientes.

DECRETO:

1. Rechácese el Recurso de Reposición y aplíquese la multa ordenada mediante el Decreto Alcaldicio N°282 de fecha 11.06.2024, esto es la suma de \$373.500 (Trescientos setenta y tres mil quinientos pesos).
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a aplicar la multa en la factura correspondiente a la orden de compra N°5060-66-SE24, conforme lo establecido en las bases administrativas las multas señaladas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Comercial Divaleri SPA Rut: 76366640-9.

3. Notifíquese al proveedor por el Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio, personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección Eusebio Lillo 321, Depto 702, Recoleta, Santiago, Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



"POR ORDEN DEL ALCALDE"
MAURICIO CRUZ COFRE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HMSH/PDP/mmo

DISTRIBUCION:

- **Secretario Municipal (Notificar)**
- Dirección de asesoría Jurídica
- Of Partes Municipalidad

IDOC.2974478

